

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

### ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Depósito Legal. GU-1-1958

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM. 114

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Glosopeda», en el ganado de la especie ovina y caprina, existente en el término municipal de Almoguera, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el paraje denominado «Arroyo Taraiz», señalándose como zona infecta el citado paraje, como zona sospechosa el término municipal y los colindantes y como zona de inmunización todo el término municipal de Almoguera.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 17 de Junio de 1958.

1622

El Gobernador Civil interino,  
**Mariano Luján Vicen.**

### CIRCULAR NÚM. 115

Habiéndose presentado la epizootia de «Carbunco Bacteridiano» en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Miedes de Atienza, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus respectivas vaquerizas o establos en la dehesa «La Mata», señalándose como zona infecta el indicado paraje, como zona sospechosa el término municipal y sus colindantes

y como zona inmunización el término municipal de Miedes de Atienza.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 17 de Junio de 1958.

1623

El Gobernador Civil interino,

**Mariano Luján Vicen.**

## Servicio de Concentración Parcelaria Comisión Local de Alovera

### AVISO

(TERCERA INSERCION)

Se hace público para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de esta zona:

1.º Que la Comisión Local, en sesión de 10 del presente mes, ha acordado remitir al Ayuntamiento de Alovera, los siguientes documentos:

a) Aviso de exposición al público de las bases provisionales de la zona.

b) Boletines individuales de la propiedad (T-5), especificándose en cada finca el polígono, parcela, paraje, extensión, clase de tierra y sistema de cultivo.

c) Relación de propietarios afectados por la concentración y determinados en el período de la investigación.

d) Relación de cultivadores no propietarios y titulares de gravámenes.

e) Plano parcelario del perímetro a concentrar, detallando en cada parcela el número de orden de su propietario.

f) Relación de parcelas cuya exclusión va a ser propuesta al Ministerio de Agricultura. Los interesados pueden hacer por escrito las observaciones que estimen pertinentes, las que serán resueltas en la Orden ministerial que fije las parcelas excluidas.

g) Valoración de tierras y coeficientes establecidos para las compensaciones que en su caso hayan de realizarse.

El expediente estará expuesto, en la Secretaría del

Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar desde la tercera inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que todos aquellos a quienes afecte puedan formular cuantas observaciones verbales o escritas estimen pertinentes.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho la conveniencia de que comprueben si el propietario correspondiente ha declarado el derecho de los mismos, a cuyo efecto deberán examinar el boletín del propietario de que se trate.

2.º Que los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traigan causa de los mismos podrán, dentro del plazo de publicación de las bases, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del registro que los afecten y la atribución de propiedad y otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, formular oposiciones ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.º Que cuantas mejoras se hayan realizado en los terrenos comprendidos dentro de la zona a concentrar después de aprobado el Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria de dicha zona, no han sido tenidos ni se tendrán en cuenta al efecto de clasificar y valorar las tierras, salvo que hubieran sido autorizados por el Servicio de Concentración Parcelaria.

4.º Que conforme al artículo 44 de la Ley de 10 de Agosto de 1955 las fincas sin dueño conocido se considerarán pertenecientes al Estado.

Guadalajara 10 de Junio de 1958.—El Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Ocaña. 1605

(Derechos de inserción, 182'50 ptas.)

## Servicio de Concentración Parcelaria

### Comisión Local de Tartanedo

#### AVISO DE CONSTITUCION

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Tartanedo por Decreto de 24 de Enero de 1958, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que el día 10 del corriente mes ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de Agosto de 1955. Dicha Comisión ha quedado integrada en la siguiente forma:

Presidente: Don Luis Serrano de Pablo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Aragón.

Vocales: Don Luis María Alvarez Iraizoz, Registrador de la Propiedad del partido de Molina de Aragón, designado por el Ministerio de Justicia; don Santiago María Julbe Climet, Notario de Molina de Aragón, designado por el Ministerio de Justicia; don Jaime Alonso Hernando, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Tartanedo, y don Florencio Alonso Notario, propietario designado por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocales suplentes: Don Ildefonso Moreno Fernández y don Nemesio Larriba Miguel.

Secretario: Don Luis Martín Liñán, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Guadalajara 14 de Junio de 1958.—El Presidente de

la Comisión Local, Luis Serrano

1611

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Instituto Nacional de Previsión, Delegación de Guadalajara, en solicitud de autorización para la instalación de línea subterránea para servicio de fuerza y alumbrado al edificio situado en esta capital, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Previsión la instalación de línea subterránea trifásica a 15 KV., que partiendo de la línea de circunvalación de esta capital, terminará en la estación de transformación instalada en el edificio del Instituto para servicio de fuerza motriz y alumbrado de dicho inmueble.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de Febrero de 1949, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de Marzo de 1954 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación del comienzo y terminación de las obras para la inspección durante su ejecución y reconocimiento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 10 de Junio de 1958.—El Ingeniero Jefe,  
Enrique Gil Grávalos. 1609

(Derechos de inserción, 135'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción del arbitrio sobre perros, correspondiente al año actual, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos Municipales, por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones contra la inserción y clasificación se estime conveniente y presentar nuevas declaraciones de los interesados que hasta la fecha no las hubieren remitido.

Las inscripciones que se efectúen después del plazo de exposición al público, ya sean voluntarias o procedan de denuncias o recogidas, serán objeto de la san-

ción del pago de derechos dobles que determina el artículo 8.º de la Ordenanza. Se exceptúan de estas medidas las altas debidas a nacimientos o traslados de otros términos municipales, siempre que se justifique estos términos.

Guadalajara 10 de Junio de 1958.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1619  
(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

### CILLAS

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cillas 14 de Junio de 1958.—El Alcalde, Avelino Ibáñez. 1613  
(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### SOLANILLOS DEL EXTREMO

Quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, la cuenta general de presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1957 y la de la administración del patrimonio, así como el expediente de habilitación y suplemente de crédito con transferencia, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más, se admitirán las reclamaciones y reparos u observaciones que puedan formularse por escrito.

También se halla a exposición el apéndice de urbana, por quince días.

Solanillos del Extremo 6 de Junio de 1958.—El Alcalde, Paulino Letón. 1618

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### FUENCEMILLAN

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito para atender al pago de las siguientes obligaciones: Arreglo de fachada Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Fuencemillán 7 de Junio de 1958.—El Alcalde, Balbino Fraguas. 1591

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos sin transferencia para atender al pago de las siguientes obligaciones: Varios capítulos y artículos del presupuesto municipal de 1958.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Robledillo de Mohernando 16 de Junio de 1958.—El Alcalde, Pedro Cubillo. 1627

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### CORDUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de sustitución de tubería en la calle de Extramuros y construcción de un Grupo Escolar, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de

Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente.

CORDUENTE 16 de Junio de 1958.—El Alcalde, Vivencio Gutiérrez. 1629

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### CORDUENTE

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, la liquidación del presupuesto extraordinario, aprobado en 29 de Diciembre de 1956.

CORDUENTE 16 de Junio de 1958.—El Alcalde, Vivencio Gutiérrez. 1628

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

### ESCAMILLA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta que para enajenar el aprovechamiento de la mata del espliego en la presente campaña se han de celebrar en este Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría.

La apertura de plicas para la subasta del aprovechamiento del espliego existente en el terreno consorciado para la repoblación forestal, bajo el tipo de 7.000 pesetas de tasación, tendrá lugar, a las diez horas del día siguiente hábil, a los veinte de la exposición.

A las doce horas del indicado día, se procederá a la apertura de las plicas, para la subasta del espliego existente en lo no repoblado del término y con 12.000 pesetas de tasación.

Escamilla 14 de Junio de 1958.—El Alcalde, Francisco Carrasco. 1620

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., hijo de ... y de ..., enterado del pliego de condiciones obrante en el expediente, ofrece la cantidad de ... pesetas por el aprovechamiento de la mata del espliego existente en ... (hacer constar aquí si es para el terreno repoblado o sin repoblar), del término municipal de Escamilla.

Es adjunto resguardo de haber hecho el correspondiente depósito del 10 por 100, con declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Moratilla de Henares, Trijueque, Viana de Jadraque y Zaorejas, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

### Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

#### GUADALAJARA.—Edicto

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara.

A los señores Jueces de Paz, Fiscales y Secretarios de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los señores Fiscales de

los Juzgados de Paz, la visita a los Registros Civiles de sus respectivas localidades, correspondiente al primer semestre del año actual, que habrán de verificar en los tres últimos días del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que se extienda, con expresión de los libros y demás documentos.

Guadalajara 13 de Junio de 1958.—Francisco Javier Ruiz-Ocaña.—El Secretario, F. Fernández 1617

### SACEDON

Don Antonio Lomba Veglisón, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los señores Fiscales la visita a los Registros Civiles de su respectiva localidad, correspondiente al período comprendido en el primer semestre del año en curso, que habrán de verificar el 30 del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiéndose a este Juzgado certificación del acta, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro Civil, y la cuenta de ingresos y gastos, dentro de los cinco primeros días del mes de Julio siguiente.

Dado en Sacedón a 16 de Junio de 1958.—Antonio Lomba.—P. S. M.—Luis Ribes. 1616

## Juzgados Comarcales

### TORREJON DE ARDOZ.—Edicto

En el juicio de faltas número 14-1958, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En Torrejón de Ardoz a 7 de Junio de 1958, el señor don Antonio Beltrán Ortiz, Juez Comarcal, ha visto y oído este juicio verbal de faltas, seguido por orden de la Superioridad, sobre hurto de una cruceta de camión, contra Pedro Cano López, en ignorado paradero, y en el que han sido partes el señor Fiscal Comarcal y doña María Basanta Hernán, como posible perjudicada, vecina de Mejorada del Campo (Madrid); y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Pedro Cano López de la falta de hurto que se le atribuía, declarando de oficio el pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Beltrán.»

Y para que sirva de notificación al denunciado cuyo paradero se desconoce, se publica el presente en este periódico oficial.

Torrejón de Ardoz 7 de Junio de 1958.—El Secretario, C. de Hermosilla, 1601

## Juzgados de Paz

### ANQUELA DEL DUCADO

#### Edicto

Don Mariano Ruiz Novella, Juez de Paz de Anquela del Ducado.

Hago saber: Que el día 3 del próximo mes de Julio de 1958 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, la venta en pública subasta, como tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes que a continuación se relacionarán, embargados como de la propiedad del vecino de esta localidad, con domicilio en su agregado Tobillos, don Victoriano García García, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, en expediente se-

guido por el señor Teniente Juez Instructor del Juzgado Eventual de la Base Aérea de Badajoz, dimanante de la pieza separada de la causa número 9 de 1954:

Una parcela de terreno, en el sitio denominado «El Hoyo», en término del agregado Tobillos y municipal de Anquela del Ducado, polígono 26, parcela 87, de diez áreas veinte centiáreas de superficie, que linda al Norte, con Cesáreo Ciruelas Gutiérrez; Este, con Cipriano García Romero; Sur, con Zacarias García Martínez, y Oeste, con Antonio Alba.

Anquela del Ducado a 9 de Junio de 1958.—Mariano Ruiz Novella.—El Secretario, Alejandro Cerrada. 1589  
(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

## EDICTO

### Notaría de Sigüenza

A requerimiento de don Enrique Medinabeitia Ibabe, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Viroria.

Don Enrique y don Francisco Burgos Llorente, casados, mayores de edad; don Isidoro Expolio Burgos, casado, y doña Juana Moreno Fernández, viuda; éstos cuatro labradores y vecinos de Jadraque, y don Antonio Burgos Delgado, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de Jadraque, se ha iniciado en esta Notaría de Sigüenza acta de notoriedad con fecha treinta y uno de Marzo del presente año, para justificar el aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo, derivados del río Henares, en el lugar denominado «Sajas», del término municipal de Jadraque, para riego de las tierras denominadas «Dehesilla».

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos, si se creen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Sigüenza dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Díaz. 1634

(Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Driebes (Guadalajara)

#### ANUNCIO

Estando vacante la plaza de guarda rural de esta Hermanidad Sindical, se convoca concurso-oposición para provisión de la misma, con un haber de 11.400 pesetas anuales, incluidas las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad; a dicha plaza podrán optar todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones: Tener 23 años cumplidos y menos de 60, observar buena conducta, moral y político-social, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida para el cargo, haber cumplido el servicio militar y ser informado favorablemente; todo ello acreditado con los correspondientes certificados.

Las instancias se presentarán en esta Hermanidad, acompañadas de los correspondientes certificados, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Driebes 18 de Junio de 1958.—Por la Hermanidad Sindical, el Presidente, Eduardo Galisteo. 1632

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)